



Municipalidad Distrital  
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRUPOS"



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2016-A-MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 22 de Julio del 2016.

### VISTO:

El Informe N° 409-2016-EFSGA/GMSP/MDCGAL de fecha 14 de Julio del 2016, el Informe N° 1615-2016-GMSP-GM-MDCGAL de fecha 18 de Julio del 2016, el Proveído de Gerencia Municipal con Registro N° 6621, en el cual remite la documentación pertinente para la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en las Viviendas Urbanas del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa-Tacna, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, estando a lo establecido en el numeral 12 del artículo 10° de la Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, establece que las Municipalidades tienen el rol de implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, la Ley N° 28611 Ley general del Ambiente, establece en su artículo 119° respecto del Manejo de Residuos Sólidos, en el numeral 119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional de Ambiente, establece que en el Eje de la Política 2: Gestión integral de la calidad ambiental; componente 2, Residuos Sólidos, como un lineamiento de la Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01. se aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión para el año 2016, correspondientes de las Metas del 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2016; precisando en el Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento de la Meta 06, que es requisito, la Aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 115-2016-GM/MDCGAL, de fecha 04 de Marzo del 2016, se aprobó la Disponibilidad Presupuestal para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en las Viviendas Urbanas del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por el importe de S/. 80,000.00 Soles;





Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín L.



Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";



Que, mediante Informe N° 409-2016-EFSGA/GMSP/MDCGAL, de Fecha 14 de Julio del 2016, el Jefe del Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en las Viviendas Urbanas del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna, en cumplimiento de la Meta 06 del Plan de Incentivos;

Que, mediante Informe N° 1615-2016-GMSP-GM-MDCGAL, de fecha 18 de Julio del 2016, el Gerente de Mantenimiento y Servicios Públicos solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en las Viviendas Urbanas del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones correspondientes.



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en las Viviendas Urbanas del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia del presente Decreto de Alcaldía y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en Viviendas Urbanas del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos, a fin de que a través del Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental de cumplimiento al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, así como su publicación en el portal institucional [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
*[Signature]*  
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO  
ALCALDE